



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA

RECTIFICACIÓN de error habido en la publicación de la Resolución de 30 de agosto de 2010, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se valida la modificación de la convocatoria de ayudas del Grupo de Acción Local Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias para la ejecución del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención (Boletín Oficial del Principado de Asturias número 207, de 6 de septiembre de 2010).

Advertido error material en la publicación de la Resolución de 30 de agosto de 2010 del Director General de Desarrollo Rural por la que se valida la modificación de la convocatoria de ayudas del Grupo de Acción Local Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias para la ejecución del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención, realizada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* número 207, de 6 de septiembre de 2010, se procede a su rectificación en el siguiente sentido:

En el anuncio con código de registro 19.141, falta la publicación del anexo a la Resolución

Oviedo, a 6 de septiembre de 2010.—El Secretario General Técnico.—19.471.

Don Luis Antonio Pueyo Mateo, Responsable administrativo financiero del consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias (CDROA),

Certifico: Que la Junta General del CDROA en sesión extraordinaria celebrada el veintidós de marzo del año dos mil diez, adoptó, entre otros, el acuerdo que transcrito dice así:

Sexto.—Adaptación de normas de aplicación del Eje LEADER 2007-2013 al nuevo PDR.

Las principales novedades, en lo que afecta al Eje 4 Leader son:

- Aclaración de algunas de las categorías de beneficiarios, inclusión de otras entidades sin ánimo de lucro (incluidas fundaciones) en las medidas 313, 321 y 323, y de las entidades locales menores en las medidas citadas y en la 322, así como de las mancomunidades en esta última medida.
- Aclaración del carácter indicativo de la lista de activos fijos subvencionables en la medida 311, 312, 313, 321, 322 y 323.
- Inclusión de la opción de anticipos de las ayudas.
- Eliminación de la discriminación positiva de las mujeres en la cuantía de las ayudas.
- Adecuación de la descripción de los sistemas de gestión financiera a los convenios suscritos con los Grupos.

Tras amplias explicaciones dadas a los asistentes por los Sres. Presidente y Gerente, la Junta General, por unanimidad, acuerda:

1.º Adaptar las bases reguladoras de la concesión de ayudas dirigidas a la aplicación del Eje Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias para el período 2007-2013 en el Oriente de Asturias, a las modificaciones introducidas en el Plan de Desarrollo Rural (PDR) de Asturias.

2.º Elevar con carácter inmediato copia certificada de esta resolución, junto con las bases adaptadas, a la Consejería de Medio Rural y Pesca, a los efectos oportunos.

Y para que conste y sirva y valga en lo que fuere de derecho, expido la presente, visada y sellada en Benia de Onís, a veinticuatro de marzo de dos mil diez.

yo Bº

El Presidente en funciones.

Fdo.: Alejandro Reimóndez Cantero

Fdo.: Luis Antonio Pueyo Mateo.



Anexo I

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DEL EJE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS PARA EL PERÍODO 2007-2013

CAPITULO 1: ASPECTOS BÁSICOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DEL PROGRAMA LEADER

1.—Objetivo.

El programa LEADER del Oriente de Asturias pretende fomentar la aplicación de estrategias originales de desarrollo sostenible integradas, que ayuden a los agentes del mundo rural a reflexionar sobre el potencial de su territorio con perspectivas a largo plazo destinadas a experimentar nuevas formas de:

- a. Estrategias de desarrollo local basadas en las características de la zona.
- b. Mejora del entorno económico a fin de contribuir a la creación de empleo.
- c. Mejora de la capacidad de organización de las respectivas comunidades.
- d. Mejorar la calidad de vida en la comarca.
- e. Modernizar y mejorar el tejido y el entorno productivo de la comarca.
- f. Mejora de las condiciones sociolaborales de las mujeres y de los jóvenes de la comarca.
- g. Cooperación con otros territorios rurales.

El programa LEADER 2007-2013, se enmarca en el Eje 4 LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013, y cuenta con financiación FEADER del 70%, sufragándose el resto con fondos del Principado de Asturias y del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

2.—Líneas de ayudas.

El programa se compone de cuatro medidas generales que a su vez se desglosan en 11 medidas específicas con la siguiente estructura:

411. Competitividad.
 121. Modernización de las explotaciones agrícolas.
413. Calidad de vida/diversificación.
 311. Diversificación hacia actividades no agrícolas.
 312. Creación y desarrollo de microempresas.
 313. Fomento de actividades turísticas.
 321. Mejora del entorno y servicios en el medio rural.
 322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.
 323. Conservación y mejora del patrimonio rural.
 331. Formación e información.
 341. Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local.
431. Funcionamiento del grupo de acción local.

3.—Normativa general aplicable.

El Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias y los promotores beneficiarios de estas ayudas estarán sometidos al cumplimiento de lo previsto en la normativa Comunitaria, Estatal y del Principado de Asturias que sea de aplicación a este programa y, en especial, en los Reglamentos (CE) n.º 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y (CE) n.º 1974/2006 y n.º 1975/2006, de la Comisión, que contienen disposiciones para la aplicación de aquel. Asimismo, será de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones de 17 de noviembre.

De igual manera habrá de cumplir con lo dispuesto en, el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013, en el régimen de ayudas aprobado en resolución del 16 de marzo de 2009 por la Consejería de Medio Rural y Pesca, en el convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias y el Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias del 20 de noviembre de 2008 y con las normas fijadas por el propio Consorcio.

Lo expuesto en este documento son las normas de aplicación del programa en el Oriente de Asturias, las cuales se encuentran a disposición del público para ser consultadas en las oficinas de la Gerencia del programa, sitas en Carretera General s/n de Benia de Onís, donde además se les informará detalladamente sobre todo lo que concierna a su proyectos de inversión o gasto. Pudiendo además, recabar información o consultar estos documentos en las Agencias de Desarrollo Local y en las Oficinas de Información Juvenil y Agentes de Igualdad de la Mancomunidad del Oriente de Asturias.

4.—Ámbito geográfico de actuación.

El programa LEADER del Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias se aplicará en el territorio de los concejos de Amieva, Cabrales, Cangas de Onís, Caravia, Llanes, Onís, Parres, Peñamellera Alta, Peñamellera Baja, Piloña, Ponga, Ribadedeva y Ribadesella, que conjuntamente constituyen la Mancomunidad del Oriente de Asturias.



5.—Destinatarios de las ayudas.

Las ayudas estarán destinadas a las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas (sociedades mercantiles, empresas de economía social (cooperativas, SAL, SLL, SLA), Asociaciones, Ayuntamientos y Mancomunidades, así como a cualquier otra entidad jurídica recogida en la legislación vigente y que esté contemplada en el PDR.

Las Sociedades Civiles y las Comunidades de Bienes deberán nombrar a un representante o apoderado único, además, deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

En el caso de ser empresas, deberán ser consideradas como microempresas en los términos previstos en la Recomendación 2003/361/CE, que define a una empresa que ocupa a menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere 2 millones de euros.

6.—Naturaleza, condiciones y límites de las ayudas.

Las ayudas que se concedan adoptarán la forma de subvenciones directas.

Las condiciones de subvencionabilidad serán las contempladas en cada una de las medidas, tal como están recogidas en el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013, en el Régimen de Ayudas del Principado y en las presentes normas.

Para actividades productivas la subvención máxima podrá ser del 50% sobre la inversión auxiliable, excepto para la medida 121 Modernización de las explotaciones agrícolas, cuyo máximo es de 40% ampliable en un 10% más en el caso de zonas desfavorecidas de montaña o con dificultades especiales.

En las ayudas concedidas al amparo de las normas de mínimos se deberán respetar los límites y condiciones establecidas en Reglamentos (CE) n.º 1998/2006 (CE) n.º 1535/2007 y (CE) n.º 875/2007, y se informará a los promotores sobre el carácter de mínimos de las ayudas, con referencia expresa al reglamento aplicable, en donde se establece que una empresa determinada sólo podrá recibir ayudas con el mismo carácter de mínimos, en un período de tres ejercicios fiscales a partir de la fecha de concesión, hasta un importe total máximo de 200.000 euros, y de 100.000 euros en el caso de empresas que operen en el sector del transporte por carretera.

Para el caso de las actividades no productivas la subvención máxima podrá ser del 100% de la inversión o gasto auxiliable, y nunca superior a los 500.000 euros. La subvención máxima será del 50% para los proyectos presentados por asociaciones sin ánimo de lucro a la medida 313 Fomento de actividades turísticas.

7.—Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas del "Eje LEADER" están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por tanto, deberán respetar las incompatibilidades específicas previstas en la normativa comunitaria. En particular, serán incompatibles con las ayudas cubiertas por cualquier otro instrumento financiero comunitario, por otro eje del FEADER o por las organizaciones comunes de mercado.

Las ayudas serán compatibles con otras procedentes de cualquier Administración Pública, organismo o entidad pública o privada, siempre y cuando la acumulación no dé lugar a una ayuda superior a lo establecido para cada medida en el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013.

8.—Requisitos comunes a todas las medidas.

- Los proyectos deberán localizarse en el ámbito geográfico de actuación, que a partir de ahora referiremos como la comarca del Oriente de Asturias, que a fecha actual son los incluidos en la Mancomunidad de Concejos del Oriente de Asturias, o tener una relación directa con ella en términos de desarrollo.
- No haber iniciado la inversión para la que se solicita la ayuda.
- Deberán tener una finalidad claramente definida y acorde con alguno de los objetivos establecidos en las medidas del programa.
- El promotor deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda Estatal y Autonómica y Seguridad Social.
- Cumplir con la normativa sectorial que sea de aplicación y obtener los permisos y licencias que sean preceptivas, con especial referencia a las autorizaciones medioambientales.
- Los beneficiarios que sean personas físicas, deberán fijar su residencia efectiva en el ámbito geográfico de actuación, una vez finalizada la inversión y por un plazo mínimo equivalente al de mantenimiento de la actividad o inversión subvencionada, o en su defecto crear al menos un empleo dentro de la comarca a tiempo completo.
- Las personas jurídicas, deberán establecer el domicilio social y/o fiscal en el ámbito geográfico de actuación, o en su defecto crear al menos un empleo a tiempo completo.

Los proyectos productivos además deberán:

- Ser viables técnica, económica y financieramente.
- Implicar la creación de una nueva actividad, ampliación o modernización de una existente, o traslado de la misma.
- Deberán comprometerse a generar, consolidar o mantener empleo y mantener los compromisos de empleo durante los cinco años posteriores a la fecha del pago final de la ayuda.



- d. Cuando la operación suponga la creación de una nueva empresa se exigirá la generación, al menos, de un puesto de trabajo a tiempo completo, o del empleo equivalente al de un puesto de trabajo a tiempo completo.
- e. En el caso de ser empresas, deberán ser consideradas como microempresas en los términos previstos en la Recomendación 2003/361/CE, que define a una empresa que ocupa a menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere 2 millones de euros.
- f. El Grupo velará por la moderación de costes mediante la formación de un comité técnico, que se encargue de estudiar la coherencia de los costes presentados, para determinar el más ventajoso económicamente; para ello será exigible la presentación de, al menos, tres presupuestos de las inversiones o gastos subvencionables, salvo que por razones debidamente justificadas esto no sea posible.

En adición a los requisitos comunes descritos, los proyectos deberán cumplir con los requisitos específicos de las distintas medidas a las que se acojan y que se describen para cada uno de ellas en el capítulo 2 de las presentes normas.

9.—Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente resolución deberán cumplir con lo estipulado en la convocatoria de ayudas y en el contrato de ayuda, con la normativa aplicable, y en particular con las siguientes condiciones:

- b. Utilizar la ayuda para el objeto para la que ha sido concedida y de conformidad con las condiciones establecidas en el acuerdo de concesión.
- c. Mantener el destino de la inversión subvencionada, salvo causas de fuerza mayor, al menos durante los cinco años posteriores a su realización. Este plazo se elevará a 10 años en el supuesto de que la ayuda financiara actuaciones sobre bienes inmuebles.
- d. Poner a disposición del Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias, y en su caso, de las instituciones públicas con competencias de control, toda la documentación necesaria para verificar la ejecución de la inversión, la realización del gasto y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- e. Dar la publicidad que, en su caso, fuera requerida sobre la procedencia de los fondos públicos recibidos.
- f. Comunicar al Grupo la solicitud y obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
- g. El grupo y todos los destinatarios finales de ayudas deberán llevar un sistema de contabilidad ajustado a la normativa de carácter general aplicable, en el que las operaciones económicas relacionadas con la ejecución del Eje LEADER y con la gestión de los fondos públicos correspondientes deberán registrarse y contabilizarse. El grupo deberá llevar un adecuado registro, archivo y salvaguarda de documentos, y quedará obligado a mantenerlos en custodia al menos durante los cinco años posteriores a la finalización de la última operación.

10.—Gastos no elegibles.

No serán elegibles los gastos excluidos conforme a la normativa general aplicable, y en particular:

- Los intereses deudores.
- Los gastos de funcionamiento de los Grupos que no estén vinculados directa y necesariamente a la gestión del Programa LEADER.
- Las comisiones bancarias derivadas del pago de las subvenciones a los beneficiarios.
- El impuesto sobre sociedades, cuando éste se derive de la realización de operaciones no exentas.
- Los gastos reflejados en facturas que presenten defectos de forma en su expedición.
- Las multas o sanciones tanto fiscales como de cualquier otra índole.
- La adquisición de bienes muebles de segunda mano.
- El IVA salvo en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005.
- La compra de bienes y/o servicios entre empresas vinculadas, o entre familiares de hasta segundo grado de parentesco, salvo que previa solicitud del promotor, el Grupo lo autorice una vez verificado que estas operaciones no vulneren el principio de "moderación de costes".
- Los gastos de garantía bancaria.
- La vivienda.
- Los impuestos personales o sobre la renta.
- Los intereses de demora.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- La inversión de simple sustitución.
- Los gastos de adquisición de derechos de producción, de animales, y de plantas anuales y su plantación.
- Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- La adquisición de terrenos y/o inmuebles por un importe superior al 10% del total de los gastos subvencionables de la operación de que se trate. En casos excepcionales y debidamente justificados se podrá fijar un porcentaje superior para operaciones relacionadas con la conservación del medio ambiente.
- Los pagos en metálico, excepto para los gastos de funcionamiento del Grupo, para los que se permite un máximo de 3.000 € de pagos por expediente, que deberán justificarse mediante facturas en las que figure el "recibí en metálico", con el sello y la firma del emisor de la factura.
- Los trabajos realizados por la propia persona beneficiaria o personas de su entorno familiar que excedan el límite máximo del 10% de la inversión subvencionable a la que se aporta la mano de obra. En este caso la mano de obra se justificará mediante certificado, firmado por personal técnico competente de la gerencia del Grupo, en el que se especificará quién realizó los trabajos, la justificación de la cualificación de las mismas para



el desempeño del trabajo realizado, y de estar al corriente en relación con la normativa laboral y de seguridad social, las horas empleadas y el coste total de las horas invertidas en tales trabajos. La valoración del coste por hora no podrá ser superior a lo establecido, para la cualificación de que se trate, en el Convenio Colectivo para la construcción y obras públicas del Principado de Asturias.

11.—*Información, publicidad, transparencia y protección de datos.*

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad adecuada sobre la procedencia de los fondos públicos recibidos. Las acciones subvencionadas deberán hacer una referencia expresa a la financiación del FEADER, así como de la cofinanciación con fondos estatales y regionales. Se señalarán de forma que resulte visible con el logo y el lema obligatorio del FEADER en cumplimiento con el anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1974/2006, incluyendo también los logotipos del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, así como el de la Consejería de Medio Rural y Pesca.

Las publicaciones tales como: folletos, carteles, prospectos y boletines, así como los sitios web, indicarán claramente en la página de portada la referencia expresa a la financiación del FEADER, así como a la cofinanciación con fondos estatales y regionales.

Asimismo, en materia de información, publicidad y transparencia, el GAL está obligado a cumplir con los puntos uno y dos de la cláusula decimosexta del "Régimen de Ayudas para la aplicación del Eje Leader del PDR en el Principado de Asturias, para el período 2007-2013".

Todos los datos suministrados al Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias, al amparo de las presentes bases, en la medida que les resulte de aplicación, quedarán sometidos a la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias o de otros órganos de las Administraciones Públicas.

Los datos personales aportados por los solicitantes, necesarios para la formalización y gestión de las ayudas reguladas en las presentes bases, se incorporarán al correspondiente fichero de promotores, para su uso interno, y para la gestión, tramitación y pago de las ayudas solicitadas, así como para la difusión pública de las ayudas concedidas.

El Grupo de Acción Local Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias será el responsable del fichero, quien ejercerá el derecho de acceso y tratamiento de los datos contenidos en el mismo de acuerdo a los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los beneficiarios autorizan al Grupo a hacer públicas las ayudas recibidas en el marco del Eje Leader, con identificación de sus características, incluida la identificación del beneficiario. Igualmente, autorizan y por una sola vez al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A., a Televisión del Principado de Asturias, S.A., y al Grupo de Acción Local a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las operaciones objeto de subvención.

Los beneficiarios de las ayudas autorizan a que puedan hacerse públicos y ser procesados por los organismos de control los importes percibidos.

CAPITULO 2: CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN DE PROYECTOS

1.—*Criterios de selección.*

Los proyectos presentados al programa LEADER, para ser objeto de ayuda, deberán cumplir con los criterios de selección definidos anteriormente (en el punto 8 del capítulo 1) como requisitos generales comunes a todas las medidas. Éstos serán de obligado cumplimiento para todos los proyectos, por lo que su incumplimiento determinaría que el proyecto fuese desestimado.

2.—*Criterios de baremación.*

Una vez determinado que el proyecto es elegible y enmarcable en alguna de las medidas del programa, se procederá al cálculo de la ayuda, para lo que se tendrán en cuenta una serie de criterios de baremación agrupados en cuatro bloques, los tres primeros serán comunes a todas las medidas siendo el cuarto bloque específico de la medida seleccionada:

1. Criterios comunes:

- a) Estrategia territorial.
- b) Promotor.
- c) Igualdad y economía social.

2. Criterios específicos:

- a) Estrategia de la medida.

Los distintos criterios vienen a concretar los objetivos que se quieren alcanzar con la aplicación de la estrategia de desarrollo comarcal diseñada por el Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias. Los proyectos serán por lo tanto, los medios a través de los cuales se pretende conseguir dichos objetivos, por lo que el grado de subvención otorgado por parte del programa LEADER obedecerá a su concordancia con los objetivos de la estrategia comarcal.

El método para el cálculo de la ayuda final se obtendrá aplicando al proyecto la tabla de baremación de la medida correspondiente. Estas tablas incluyen todos los criterios definidos con una puntuación asignada a cada uno, totalizando



un máximo de 25 puntos por tabla (Anexo V). Cada punto obtenido tendrá un valor equivalente al 2% de subvención sobre la inversión auxiliable para los proyectos productivos y al 4% para los no productivos.

En adición al porcentaje obtenido, se aplicarán tres índices correctores que oscilarán entre el 2%-8%, excepto para los proyectos impulsados por organismos públicos y el GAL que podrán ser entre el 10%-20%. El porcentaje obtenido de estos índices, vendrá determinado por el mayor o menor grado de cumplimiento de los criterios incluidos en los bloques siguientes: estrategia territorial; estrategia de la medida; y un tercero que aglutina los criterios de promotor e Igualdad y economía social.

El porcentaje de ayuda obtenido se tendrá en cuenta para priorizar el orden de resolución de los expedientes. Éste determinará la asignación de los fondos, cuando el crédito disponible en la medida correspondiente no sea suficiente para atender a todas las solicitudes, considerándose la valoración total obtenida sin tener en cuenta el límite máximo de la medida.

1.—Criterios comunes a todas las medidas:

a) Estrategia territorial:

En este bloque se considerará y evaluará la aportación del proyecto a la estrategia territorial de la comarca diseñada por el Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias. En esta estrategia se incluyen once criterios que hacen referencia a los principales objetivos que se quieren alcanzar con la aplicación del programa comarcal y que los proyectos auxiliados deben ayudar a conseguir.

1. Innovación. (1 punto) Se tendrá en cuenta en aquellas actuaciones o inversiones novedosas que, o bien no existan con anterioridad o su presencia no sea significativa en el lugar de implantación. Asimismo, se considerará como tal, toda novedad en los procesos de gestión, producción, comercialización, etc., que aporten los diferentes proyectos.
2. Equilibrio territorial. (1 punto) Se valorará en los proyectos que contribuyan a resolver los desequilibrios socioeconómicos que existen dentro de la comarca, o de ésta respecto a otros territorios de la región y que contribuyan a una mayor integración en esta última. Se valorarán los proyectos que pertenezcan al sector primario o den servicios al mismo, medioambiente y los que presten servicios a la población del medio rural. Asimismo, se tendrá en cuenta que se ubiquen en núcleos dispersos de menos de 500 habitantes, o distantes a centros de servicios.
3. Utilización de nuevos conocimientos y tecnologías. (1 punto). Se puntuará en el caso de que el proyecto promueva la incorporación de nuevos conocimientos y tecnologías. Sirvan como ejemplo los casos de aplicación de las nuevas tecnologías en procesos de promoción, producción y comercialización, en la valorización del patrimonio natural y cultural o en la mejora de los servicios a la población y a las empresas locales.
4. Carácter demostrativo. (1 punto) Será puntuado cuando el proyecto por su concepción o desarrollo o su posible rendimiento económico o social pueda servir de ejemplo para otros promotores, y ayudar de esta manera a la consolidación del tejido empresarial o a la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la comarca.
5. Pone en valor saber hacer, factores y recursos locales. (1 punto) Cuando utiliza factores productivos, materias primas o técnicas productivas de la comarca.
6. Mejora o incorpora calidad del producto o servicio. (1 punto) Que obtengan identificativos de calidad, certificaciones o que resulten en mejoras contrastables de la calidad.
7. Empleo. Para proyectos productivos se valorará más la creación (2 puntos), frente a la consolidación de empleo (1 punto), puntuándose como empleo adicional (3 puntos) si se crean 3 o más empleos. Especialmente si contribuyen a incorporar mujeres y jóvenes.
Para proyectos no productivos se valorará la contribución del proyecto al incremento de la actividad económica y la tasa de empleo en la economía rural, en sentido amplio.
8. Modalidad o tipo de proyecto. Se priman los proyectos de primer establecimiento (3 puntos), sobre los de ampliación (2 puntos) o modernización (1 punto), no puntuándose los de traslado.
9. Grado de impacto medioambiental positivo. (1 punto) Se puntuará favorablemente la contribución del proyecto a la mejora del medioambiente, bien sea por la obtención de certificaciones o por la utilización de energías alternativas y/o gestión de residuos. Esta condición, deberá poder ser constatada de la documentación que aporte el promotor.
10. Aumento de la productividad o del valor añadido. (1 punto) Para proyectos productivos, se valorará el aumento de productividad, siempre que se demuestre por parte del promotor dentro de su plan de viabilidad.
Valorice patrimonio cultural y/o natural. (1 punto). Para proyectos no productivos, se valorará que pongan en valor el patrimonio cultural o natural promoviendo su divulgación, conservación o mejora.

b) Promotor:

1. Arraigo en la comarca. (1 punto) Se valorará la vinculación de los promotores con el territorio, en el caso de personas jurídicas, si se establece el domicilio social y/o fiscal en el ámbito geográfico de actuación. Cuando los beneficiarios sean personas físicas, se valorará que estén empadronados en el municipio o en el ámbito geográfico del programa una vez finalizada la operación y por un plazo mínimo equivalente al de mantenimiento de la actividad subvencionada.
2. Experiencia empresarial, laboral, o capacidad demostrable. (1 punto) Se valorará la gestión empresarial previa, el conocimiento del territorio o del sector de actuación.
3. Formación relacionada con la actividad. (1 punto) Se valorará aquella formación que cualifique al promotor para el desarrollo de la actividad.
4. Nuevo promotor. (1 punto) Se valorará la iniciativa y la capacidad emprendedora.
5. Gestión directa. (1 punto). Se valorará la implicación personal del promotor en la gestión de la empresa.



Cuando el promotor sea una entidad sin ánimo de lucro los criterios a valorar en este bloque se sustituirían por los siguientes:

1. Arraigo en la comarca (1 punto) Similar a la anterior.
2. Capacidad demostrable para desarrollar el proyecto (1 punto) Se valorará la trayectoria previa de la entidad.
3. Número de socios o personas que integren la entidad (1 punto) Se valorará la representatividad con respecto al sector o ámbito de actuación.
4. Ámbito de actuación (1 punto) Que sea municipal o comarcal.
5. Gestión directa (1 punto). Se valorará la implicación de la entidad promotora en el desarrollo del proyecto.

c) Igualdad y economía social:

Empresa de economía social y trabajadores desfavorecidos. (1 punto) Se valorará que el promotor sea COOP, SAL, SLL, SAT..., así como que se incorporen trabajadores desfavorecidos, y que contribuyan a la integración de jóvenes y mujeres.

2.—Criterios específicos de las medidas.

d) Estrategia de las medidas

Los proyectos, que deberán enmarcarse dentro de alguna de las medidas incluidas en el programa LEADER, se valorarán con respecto a los criterios de baremación definidos para cada una de las distintas medidas, cuyas características específicas desarrollamos a continuación.

MEDIDAS DEL PROGRAMA LEADER

121. MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

1.—*Justificación.*

El sector primario constituye una actividad fundamental para la economía rural y el mantenimiento de la población y del paisaje de nuestra comarca. Las acciones de esta medida pretenden el fortalecimiento de la actividad agrícola y ganadera a través de la modernización y diversificación de la estructura productiva de las explotaciones del sector primario.

2.—*Objetivos.*

- Mantenimiento y creación de empleo en el sector primario.
- Reactivación de la economía rural y mejora de la rentabilidad de las explotaciones.
- Diversificación de las actividades de la explotación agraria hacia actividades agrícolas y ganaderas minoritarias en la comarca, pero de carácter estratégico para la región.
- Contribuir a fijar población en las zonas rurales, evitando la pérdida de población activa del medio rural.

3.—*Personas o entidades beneficiarias.*

- Podrán obtener la condición de beneficiarse las personas físicas, comunidades de bienes y personas jurídicas que estén dados de alta en la actividad.
- Titulares de explotación que no sean agricultores/as profesionales, pero que presenten un proyecto con actividades agrícolas innovadoras o de producciones minoritarias estratégicas.

4.—*Acciones.*

- Financiación de actuaciones innovadoras de producciones agrícolas o ganaderas minoritarias en la región, como, a título de mero ejemplo, pudieran ser:
 - Explotaciones frutícolas (pequeños frutos, kiwis...).
 - Manzano de sidra.
 - Explotaciones hortícolas, ornamentales.
 - Explotaciones ecológicas.
 - Aves en extensivo.
 - Porcino en extensivo.
 - Pequeños rumiantes (ovino y caprino).

5.—*Tipos de inversiones subvencionables.*

Con carácter general serán auxiliables, aquellas inversiones materiales e inmateriales que no supongan la mera reposición, destinadas a garantizar la mejora del rendimiento general de la explotación y a aumentar la calidad de vida del agricultor. Entre otras se encuentran:

- Construcción, adquisición o mejora de inmuebles.
- Maquinaria y equipamiento (incluidos programas informáticos).
- Proyectos técnicos y honorarios de arquitectura, ingeniería, consultoría, estudios de viabilidad.
- Derechos de patentes o licencias.



6.—Intensidad de las ayudas.

La subvención podrá llegar hasta el 40% de la inversión en activos fijos, ampliable en un 10% más en el caso de zonas desfavorecidas de montaña o con dificultades especiales.

La inversión auxiliable tendrá un límite establecido de 100.000 € por UTA, con un máximo de 4 UTAS por explotación.

7.—Criterios estratégicos de la medida.

- Recupera producciones de variedades locales (1 punto).
- Apoya comercialización de productos locales (1 punto).
- Orientación a mercados exteriores (1 punto).
- Producciones ecológicas (1 punto).
- Contribuye a la conservación o recuperación de suelo de uso agrario (1 punto).

311. DIVERSIFICACIÓN HACIA ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS

1.—Justificación.

La medida tiene por objeto contribuir a corregir los problemas económicos y sociales de las zonas rurales, promoviendo la diversificación de la estructura económica de las explotaciones agrarias, así como promover el espíritu emprendedor de sus integrantes mediante el apoyo a iniciativas empresariales que supongan un complemento a la actividad principal.

2.—Objetivos.

- Reactivar la economía de las explotaciones agrícolas bajo el enfoque del desarrollo sostenible y la diversificación.
- Fijación de población en el territorio.
- Creación de empleo en sectores distintos del agrícola.
- Impulso de actividades complementarias a la agricultura y ganadería.
- Desarrollo de actuaciones dirigidas al fomento de la cultura emprendedora y la iniciativa empresarial entre los titulares de explotaciones y sus familiares.

3.—Personas o entidades beneficiarias.

- Los miembros de la unidad familiar de explotaciones agrarias (familiares de primer y de segundo grado).

4.—Acciones.

- Creación, ampliación y modernización de microempresas en las explotaciones agrarias, que tengan una actividad de diversificación hacia actividades no agrarias.

5.—Tipos de inversiones subvencionables.

Las inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad objeto de subvención y que constituyan activos fijos, como por ejemplo:

- Construcción y adecuación de edificios.
- Compra de edificios, auxiliable en un máximo del 10% del coste elegible.
- Maquinaria, instalaciones, equipos informáticos, programas y equipamiento diverso.
- Vehículos específicos y adaptados para el desarrollo de la actividad.
- Proyectos y licencias.

6.—Intensidad de las ayudas.

En función de la clasificación de la medida como "productiva", la subvención podrá ser de hasta el 50% de la inversión en activos fijos.

Las ayudas de esta medida están sujetas a Mínimis (el general es de 200.000 € y el del transporte de 100.000 €), Reglamentos (CE) n.º 1998/2006, 1535/2007 y 875/2007.

7.—Criterios estratégicos de la medida.

- Valorización materias primas de la propia explotación (1 punto).
- Rehabilitación de edificios tradicionales o de especial interés (1 punto).
- Apoya comercialización de productos locales (1 punto).
- Orientación a mercados exteriores (1 punto).
- Valoriza o recupera la artesanía local (1 punto).



312. CREACIÓN Y DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

1.—Justificación.

Las ayudas a la creación y desarrollo de microempresas persiguen potenciar y diversificar la economía del medio rural, mediante la creación de un tejido productivo variado y arraigado en el territorio.

Con respecto a nuevos alojamientos turísticos se subvencionarán únicamente los proyectos que impliquen la rehabilitación de inmuebles catalogados, o que por su especial interés o singularidad merezcan ser apoyados. Exigiéndose los niveles de calidad adecuados al inmueble catalogado y a su entorno.

Modernización y mejora de la calidad de los establecimientos existentes, siempre y cuando no se incrementen las plazas y se incorporen nuevos servicios a los que actualmente ofertan, o que incorporen nuevas tecnologías que contribuyan a la mejora de la eficiencia energética.

2.—Objetivos.

- Reactivación de la economía de las zonas rurales bajo el enfoque de desarrollo sostenible.
- Fijación de población en el territorio.
- Creación de empleo en sectores distintos del agrícola.
- Desarrollo de actuaciones dirigidas al fomento de la cultura emprendedora y la iniciativa empresarial entre jóvenes y mujeres.

3.—Personas o entidades beneficiarias.

- Personas físicas o jurídicas titulares de microempresas (menores de 10 trabajadores/as y menos de 2 millones de euros de facturación tal como se definen en la Recomendación 2003/361/CE en el momento de la solicitud).

4.—Acciones.

- Creación, ampliación traslado y modernización de microempresas que se ubiquen en zonas rurales.

5.—Tipos de inversiones subvencionables.

Con carácter general se subvencionan las inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad objeto de subvención y que constituyan activos fijos, entre otras:

- Construcción y adecuación de edificios.
- Compra de edificios, auxiliable en un máximo del 10% del coste elegible.
- Maquinaria, instalaciones, equipos informáticos, programas y equipamiento diverso.
- Vehículos específicos y adaptados para el desarrollo de la actividad.
- Proyectos y licencias

6.—Intensidad de las ayudas.

En función de la clasificación de la medida como "productiva", la subvención podrá ser hasta el 50% de la inversión en activos fijos.

Las ayudas de esta medida están sujetas a Mínimis (el general es de 200.000 € y el del transporte de 100.000 €), Reglamentos (CE) n.º 1998/2006, 1535/2007 y 875/2007.

7.—Criterios estratégicos de la medida.

- Diversifica la actividad económica (1 punto).
- Proporciona servicios a empresas locales o a la población (1 punto).
- Orientación a mercados exteriores (1 punto).
- Utiliza tecnologías de depuración y gestión de residuos (1 punto).
- Utiliza modos de producción artesanal o tradicional (1 punto).

313. FOMENTO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS

1.—Justificación.

El Oriente de Asturias cuenta con un sector turístico consolidado que ha contribuido a la diversificación de la economía de la comarca. Las ayudas están encaminadas a impulsar nuevas actividades y pequeñas infraestructuras turísticas, así como a la modernización y a la promoción del sector turístico como principal motor económico de la comarca.

Con respecto a nuevos alojamientos se subvencionarán únicamente los de agroturismo y aquellos proyectos que impliquen la rehabilitación de inmuebles catalogados, o que por su especial interés o singularidad merezcan ser apoyados. Exigiéndose los niveles de calidad adecuados al inmueble catalogado y a su entorno.

Los alojamientos de agroturismo serán aquellos integrados en explotaciones agrarias o ganaderas que, junto al hospedaje, ofrezcan actividades participativas de la propia explotación. El promotor deberá estar dado de alta en la actividad agraria.



Modernización y mejora de la calidad de los establecimientos existentes, siempre y cuando no se incrementen las plazas y se incorporen nuevos servicios a los que actualmente ofertan, o que incorporen nuevas tecnologías que contribuyan a la mejora de la eficiencia energética.

2.—Objetivos.

- Reactivación de la economía de las zonas rurales bajo el enfoque de desarrollo sostenible.
- Fijación de población en el territorio.
- Creación de empleo en el sector turístico.
- Impulso de actividades turísticas innovadoras.
- Desarrollo de actuaciones dirigidas al fomento de la cultura emprendedora y la iniciativa empresarial entre las mujeres y los jóvenes.
- Priorización de aquellas empresas que tengan mujeres y/o jóvenes entre sus titulares o bien que contribuyan a la creación o el mantenimiento de empleos de mujeres y/o jóvenes.
- Apoyo promocional al sector turístico rural.

3.—Personas o entidades beneficiarias.

- Microempresas (con menos de 10 trabajadores/as y de menos de 2 millones de euros de facturación según la Recomendación 2003/361/CE) que creen o mantengan empleo en la zona.
- Asociaciones locales de empresarios de turismo rural.

Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, Grupo de Acción Local, Ayuntamientos o mancomunidades y entidades locales menores así como cualquier otra entidad jurídica recogida en la legislación vigente que esté contemplada en el PDR.

4.—Acciones.

- Centros de información, centros de interpretación y pequeños museos, siempre y cuando cualquiera de ellos estén relacionados con la etnografía, la cultura, el medio ambiente, la agricultura y la pesca.
- Señalización de los lugares turísticos.
- Creación y mejora de infraestructuras recreativas en el medio rural.
- Alojamientos rurales de capacidad reducida (hasta 40 plazas).
- Servicios turísticos relacionados con el turismo rural.
- Promoción del sector turístico rural.

5.—Tipos de inversiones subvencionables.

Con carácter general se subvencionan las inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad objeto de subvención y que constituyan activos fijos, entre otras:

- Construcción y adecuación de edificios.
- Compra de edificios, auxiliable en un máximo del 10% del coste elegible.
- Maquinaria, instalaciones, equipos informáticos, programas y equipamiento diverso.
- Vehículos específicos y adaptados para el desarrollo de la actividad.
- Proyectos y licencias.
- También serán subvencionables los gastos en material audiovisual, la señalización, las publicaciones y el material de promoción del turismo rural.

6.—Intensidad de las ayudas.

Esta medida puede ser productiva en su caso la subvención podrá ser hasta el 50% de la inversión en activos fijos.

Las ayudas de esta medida pueden estar sujetas a Mínimis (el general es de 200.000 € y el del transporte de 100.000 €), Reglamentos (CE) n.º 1998/2006, 1535/2007 y 875/2007.

Para los proyectos no productivos presentados por entidades sin ánimo de lucro la subvención máxima será del 50%. En el caso de ayuntamientos, mancomunidades, entidades locales menores y el GAL, la intensidad de la subvención podrá llegar al 100% con un máximo de 500.000 €.

El IVA solo podrá ser subvencionado en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005

7.—Criterios estratégicos de la medida.

Proyectos productivos:

- Mejora calidad y diversifica oferta (1 punto).
- Recupera o pone en valor elementos del patrimonio catalogado (1 punto).
- Rehabilitación de un edificio tradicional o de especial interés (1 punto).
- Adecuación o mejora del entorno rural o paisajístico (1 punto).
- Servicios turísticos relacionados con el turismo rural (1 punto).



Proyectos no productivos:

- Mejora calidad y diversifique la oferta (1 punto).
- Promoción de turismo rural (1 punto).
- Rehabilitación de un edificio tradicional o de especial interés (1 punto).
- Servicios turísticos relacionados con el turismo rural (1 punto).
- Señalización de lugares de interés (rutas...) (1 punto).

321. MEJORA DEL ENTORNO Y SERVICIOS EN EL MEDIO RURAL

1.—Justificación.

Con la implantación y la mejora de servicios básicos para la economía y la población del medio rural, mejorará la calidad de vida de las zonas rurales, generando asimismo oportunidades de negocio.

2.—Objetivos.

- Reactivación de la economía de las zonas rurales bajo el enfoque de desarrollo sostenible.
- Crear empleo.
- Incrementar las posibilidades de negocio de las empresas locales.
- Equiparar las condiciones de trabajo de las zonas rurales con las ciudades.
- Mejorar el capital humano de las empresas locales.
- Mejorar la competitividad de las empresas locales.
- Incrementar la actividad económica y la tasa de empleo en la economía rural, en sentido amplio.
- Fomentar la entrada de las mujeres y jóvenes en el mercado laboral

3.—Personas o entidades beneficiarias.

Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, Grupo de Acción Local, Ayuntamientos, mancomunidades y entidades locales menores, así como cualquier otra entidad jurídica recogida en la legislación vigente que esté contemplada en el PDR.

4.—Acciones.

- Implantación de servicios básicos a la población rural, como por ejemplo: acceso a las TIC, actividades culturales y deportivas, transporte de personas, atención a personas dependientes, y los centros de servicios al tejido empresarial de la zona.

5.—Tipos de inversiones subvencionables.

- Equipos informáticos, programas, audiovisual y de telecomunicaciones (redes, servidores...).
- Servicios de transporte rural orientados a las zonas más dispersas y con mayores problemas de accesibilidad: vehículos para transporte interno dentro de la comarca, etc.
- Pequeñas infraestructuras donde realizar actividades culturales y deportivas, material para realizar dichas actividades.
- Pequeñas infraestructuras donde prestar servicios a personas dependientes.
- Pequeñas infraestructuras donde realizar prestación de servicios a empresas de la zona.
- Maquinaria, instalaciones y equipamiento diverso.

6.—Intensidad de las ayudas.

La ayuda podrá llegar hasta el 100% del coste de la acción con un máximo de ayuda de 500.000 €.

El IVA solo podrá ser subvencionado en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005.

7.—Criterios estratégicos de la medida.

- Complemente o mejore actividades ya existentes (1 punto).
- Contribuya a dinamización o información población (1 punto).
- Dirigido a tercera edad o infancia (1 punto).
- Mejora calidad de vida de núcleos rurales (1 punto).
- Cubra un servicio de proximidad (1 punto).

322. RENOVACIÓN Y DESARROLLO DE POBLACIONES RURALES

1.—Justificación.

La mejora de los pueblos contribuye a mejorar la calidad de vida de sus habitantes y las posibilidades de implantación de actividades económicas en la zona.

2.—Objetivos.

- Reactivación de la economía de las zonas rurales bajo el enfoque de desarrollo sostenible.



- Incrementar las posibilidades de negocio de las empresas locales.
- Equiparar las condiciones de trabajo de las zonas rurales con las ciudades.
- Mejorar la competitividad de las empresas locales.
- Incrementar la actividad económica y la tasa de empleo en la economía rural, en sentido amplio.
- Devolver el alma a los pueblos.
- Impulsar el suministro de fuentes renovables de energía y formas innovadoras de utilización de éstas.
- Modernización de las infraestructuras locales.

3.—*Personas o entidades beneficiarias.*

Grupo de Acción Local, Ayuntamientos, Mancomunidades y entidades locales menores.

4.—*Acciones.*

- Construcción de infraestructuras comunes a pequeña escala que mejoren las condiciones de vida de la población rural.
- Rehabilitación de lugares, elementos y edificios de interés histórico, cultural o medioambiental.

5.—*Tipos de inversiones subvencionables.*

- Proyectos, licencias, compra de terrenos e inmuebles, adecuación de edificios y de infraestructuras y la compra de equipamiento.
- Renovación de edificios y de lugares de interés histórico, cultural o medioambiental, dentro de las poblaciones rurales.
- Rehabilitación de las antiguas escuelas rurales.

6.—*Intensidad de las ayudas.*

La ayuda podrá llegar hasta el 100% del coste de la acción con un máximo de ayuda de 500.000 €.

El IVA solo podrá ser subvencionado en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005.

7.—*Criterios estratégicos de la medida.*

- Rehabilita patrimonio local (1 punto).
- Valor educativo o de difusión y promoción (1 punto).
- Recupera o promueve la cultura local (1 punto).
- Mantiene o restaura el paisaje (1 punto).
- Mantiene modos de vida tradicionales (1 punto).

323. CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL

1.—*Justificación.*

La valorización del medio natural y del patrimonio cultural de los territorios rurales como estrategia que contribuya al desarrollo económico y sostenible de la comarca.

2.—*Objetivos.*

- Reactivación de la economía de las zonas rurales bajo el enfoque de desarrollo sostenible, buscando sinergias entre el medio ambiente, el patrimonio cultural y el desarrollo económico del mundo rural.
- Incrementar las posibilidades de negocio de las empresas locales gracias a la conservación y puesta en valor del medio natural y del patrimonio cultural.
- Fomentar el desarrollo del turismo compatible con el medio ambiente.
- Conservación del medio ambiente y del patrimonio cultural.

3.—*Personas o entidades beneficiarias.*

Asociaciones sin ánimo de lucro, Grupo de Acción Local, Ayuntamientos o mancomunidades, así como cualquier otra entidad jurídica recogida en la legislación vigente que esté contemplada en el PDR.

4.—*Acciones.*

- Elaboración de planes de gestión de las zonas Natura 2000 y otras zonas de valor natural.
- Acciones de sensibilización ambiental.
- Estudios e inversiones encaminados al mantenimiento, restauración y puesta en valor del patrimonio natural.
- Estudios e inversiones encaminados al mantenimiento, restauración y puesta en valor del patrimonio cultural.

5.—*Tipos de inversiones subvencionables.*

- Estudios, proyectos, licencias, compra de terrenos, compra y adecuación de infraestructuras, equipamiento informático y audiovisual.
- Señalización de los activos ambientales y culturales.



- Acciones de sensibilización medioambiental (publicaciones y jornadas) a realizar dentro de las zonas contempladas en el PDR teniendo como destinatarios a la población rural.

6.—Intensidad de las ayudas.

La ayuda podrá llegar hasta el 100% del coste de la acción con un máximo de ayuda de 500.000 €.

El IVA solo podrá ser subvencionado en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005.

7.—Criterios estratégicos de la medida.

- Recupera espacios degradados (1 punto).
- Mantiene o restaura el paisaje (1 punto).
- Contribuye a proteger ecosistemas existentes (1 punto).
- Posibilita complementariedad con otros sectores (1 punto).
- Valor educativo o de difusión y promoción (1 punto).

331. FORMACIÓN E INFORMACIÓN

1.—Justificación.

La medida pretende contribuir a la mejora del capital humano de las empresas de la comarca, así como al fomento del espíritu empresarial de sus habitantes.

2.—Objetivos.

- Mejorar el capital humano de las empresas locales.
- Mejorar la competitividad de las empresas locales.
- Fomentar la entrada de las mujeres en el mercado laboral.
- Enseñar a los jóvenes conocimientos necesarios para la diversificación de la economía local.

3.—Personas o entidades beneficiarias.

- Grupo de Acción Local.

4.—Acciones.

- Acciones de formación e información.
- Actuaciones dirigidas a corregir los desequilibrios de género en el acceso a la creación de empresas y al empleo.
- Acciones dirigidas a estimular la cultura emprendedora y la iniciativa empresarial con preferencia para mujeres y jóvenes.

La formación deberá ser específica y adaptada a las necesidades de los empresarios y trabajadores rurales y sus contenidos no estarán cubiertos por las enseñanzas regladas ni por las acciones financiadas por el Fondo Social Europeo.

5.—Tipos de inversiones subvencionables.

- Formación en manejo de TICS.
- Formación y preparación de empresarios de zonas rurales.
- Formación para jóvenes sobre conocimientos rurales tradicionales para explotar la existente demanda de turismo, servicios ambientales y recreativos, así como productos de calidad y todos aquellos conocimientos necesarios para la diversificación de la economía rural.
- Formación en gestión para agricultores que diversifiquen a actividades no agrícolas.
- La ayuda prevista para esta medida no incluirá los cursos o planes de formación que formen parte integrante de los programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior.
- Los costes cubiertos incluirán material didáctico, los costes de gestión, el pago a los ponentes y el alquiler de locales donde se realizan los cursos.

6.—Intensidad de las ayudas.

La ayuda podrá llegar hasta el 100% del coste de la acción con un máximo de ayuda de 500.000 €.

El IVA solo podrá ser subvencionado en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005.

7.—Criterios estratégicos de la medida.

Los proyectos enmarcados en esta medida, destinada exclusivamente para los Grupos de Acción Local, se valorarán aplicando los criterios integrados en los dos bloques siguientes:

Estrategia territorial:

- Equilibrio territorial (2 puntos).
- Posibilita complementariedad con otros sectores (1 punto).
- Utilización de nuevos conocimientos y tecnologías (2 puntos)



- Valorece patrimonio cultural y/o natural (2 puntos).
- Pone en valor factores y recursos locales (2 puntos).
- Contribuye a la dinamización o información de la población (2 puntos).
- Contribuye a la innovación y a la diversificación económica (2 puntos).
- Ámbito comarcal (2 puntos).

Estrategia de la medida:

- Mejora el capital humano de la comarca (2 puntos).
- Mejora la competitividad de los sectores productivos (2 puntos).
- Fomenta la integración de la mujer a los sectores productivos (2 puntos).
- Fomenta la integración de los jóvenes a los sectores productivos (2 puntos).
- Valor educativo o de difusión y promoción (2 puntos).

341. ADQUISICIÓN DE CAPACIDADES Y PROMOCIÓN CON VISTAS A LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL

1.—Justificación.

La medida responde a la necesidad de planificar una estrategia de actuación comarcal por parte de los Grupos de Acción Local, para establecer las líneas de actuación que marquen la política de desarrollo adoptada por el Grupo.

2.—Objetivos.

- Mejorar el capital humano de los grupos de acción local.

3.—Personas o entidades beneficiarias.

- Grupo de Acción Local.

4.—Acciones.

- Acciones de formación e información dirigidas a los grupos de acción local.
- Estudios relativos a la zona en cuestión.
- Medidas de información sobre la zona y la estrategia de desarrollo local.
- Actos de promoción.
- La ayuda prevista para esta medida no incluirá los cursos o planes de formación que formen parte integrante de los programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior promoción y aplicación.

5.—Tipos de inversiones subvencionables.

- Estudios relativos a la zona en cuestión
- Medidas de información sobre la zona y la estrategia de desarrollo local.
- Actos de promoción
- Los costes cubiertos incluirán material didáctico, los costes de gestión, el pago a los ponentes y el alquiler de locales donde se realizan los cursos.
- Las acciones de formación deberá tenerse en cuenta que debe ser específica y adaptada a las necesidades de los grupos de acción local y sus contenidos no estarán cubiertos por las enseñanzas regladas ni por las acciones financiadas por el Fondo Social Europeo.
- Para los estudios de la zona se incluyen los costes de la asistencia técnica.
- Para la información y publicidad se consideran elegibles las publicaciones, los audiovisuales, la publicidad en los distintos medios de comunicación y las paginas web de los grupos de acción local.

6.—Intensidad de las ayudas.

La ayuda podrá llegar hasta el 100% del coste de la acción con un máximo de ayuda de 500.000 €.

El IVA sólo podrá ser subvencionado en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005.

8.—Criterios de valoración.

Los proyectos enmarcados en esta medida, serán exclusivamente los promovidos por el Grupo de Acción Local y se valorarán aplicando la tabla de baremación para los proyectos no productivos de la medida 331.

431. FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

1.—Justificación.

Financiación de los gastos que genera la aplicación de un programa de desarrollo rural como es LEADER en la comarca.

2.—Objetivos.

- Mejora de la gestión de los grupos de acción local.
- Cubrir los gastos de funcionamiento de los grupos de acción local.



3.—*Personas o entidades beneficiarias.*

- Grupo de Acción Local.

4.—*Acciones.*

- Cubrir los gastos de funcionamiento de los grupos de acción local.

5.—*Tipos de inversiones subvencionables.*

- Gastos de funcionamiento de los grupos de acción local, con un límite del 15% de su presupuesto total.

En la determinación de los gastos no auxiliables se observará lo dispuesto en la resolución de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias, para el 2007-2013.

CAPITULO 3: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y RESOLUCIÓN DE AYUDAS

1.—*Solicitud de información sobre el programa.*

Cualquier interesado en todo lo referente al programa LEADER del Oriente de Asturias podrá recibir información al respecto en las oficinas de la Gerencia del Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias en Benia de Onís, o en las distintas Agencias de Desarrollo Local, Oficinas de Información Juvenil y Agentes de Igualdad que existen en la comarca. A cada uno de los interesados se les abrirá una ficha de datos y se les entregará la documentación en la que se especifican los pasos a seguir y los procedimientos para solicitar y, en su caso, obtener una ayuda del programa. La información también estará disponible en www.leaderoriente.com y en el portal www.inforiente.org.

2.—*Presentación de la solicitud.*

El promotor debe presentar en la gerencia del programa del LEADER del Oriente de Asturias, Carretera General s/n, 33556 Benia de Onís, toda la documentación que se le haya requerido (Anexo II) y firmar una solicitud de ayuda en impreso normalizado (ver documento 1). En este momento se asigna un número al expediente y se inicia su tramitación. El plazo de presentación de solicitudes no podrá ser posterior al 30 de octubre de 2013.

Las solicitudes que en su momento hayan sido presentadas en virtud a la Resolución de 15 de enero de 2008, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establecieron medidas transitorias para la aplicación del eje 4, LEADER, del Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), serán tramitadas previa ratificación expresa del interesado, que podrá actualizar el presupuesto, conforme a los criterios y procedimientos establecidos en las presentes bases y demás normativa aplicable.

3.—*Acta de no inicio de la inversión.*

Una vez presentada la solicitud, un técnico del programa realizará una visita al promotor para verificar que las inversiones que componen el proyecto objeto de subvención no han sido iniciadas dejando constancia de ello mediante el levantamiento de un "Acta de no inicio".

Las inversiones objeto de subvención no podrán estar realizadas con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, salvo los gastos concernientes a estudios preparatorios, proyectos, las licencias, y gastos de encargo o reserva, siempre y cuando no superen el 10% de la inversión total subvencionable de la operación.

4.—*Subsanación de defectos.*

Si en la solicitud, o en la información y documentación aportada con ella, se observase algún defecto o inexactitud, la oficina de la gerencia se lo comunicará de manera fehaciente al solicitante, concediéndole un plazo de diez días, para proceder a su subsanación advirtiéndole de que, una vez transcurrido el plazo sin que hubiese procedido a subsanar los defectos detectados, se le tendrá por desistido en su solicitud y se procederá a iniciar las oportunas acciones para el archivo del expediente.

5.—*Informe de elegibilidad del proyecto.*

La gerencia analizará la documentación presentada, para comprobar si el solicitante cumple con los requisitos y condiciones de la convocatoria, y si la actuación propuesta se adecua a las medidas a cuyas ayudas pretende acogerse y emitirá un informe inicial indicando si el proyecto resulta, o no, elegible.

Por su parte el Responsable Administrativo y Financiero (RAF) del Grupo velará por la legalidad del proceso y emitirá un informe de conformidad.

6.—*Solicitud de informe de elegibilidad.*

La gerencia del programa solicitará informe de elegibilidad a la Dirección de Desarrollo Rural, quien elaborará el dictamen correspondiente de manera motivada. Este dictamen podrá ser recurrido por el solicitante por vía administrativa.

7.—*Informe técnico-económico del proyecto.*

Para los proyectos con dictamen de elegibilidad favorable, la Gerencia elaborará los correspondientes informes técnico-económicos, que incluyan la valoración y baremación, junto con la propuesta de la cuantía de ayuda a conceder según los criterios de valoración de proyectos aprobados por el Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias.

Por su parte el Responsable Administrativo y Financiero (RAF) del Grupo velará por la legalidad del proceso y emitirá un informe de conformidad.



8.—Resolución de subvención.

La Gerencia elevará a la Junta Directiva del Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias una propuesta de aprobación o desestimación junto con los informes relativos al expediente, incluyendo el informe inicial de elegibilidad, el dictamen de la Dirección de Desarrollo Rural, el informe técnico-económico elaborado por la gerencia y el elaborado por el RAF.

Este informe se incluirá en una de las dos propuestas que la gerencia presentará a la Junta Directiva:

1. Relación de las solicitudes que se propone sean desestimadas por no cumplir con los requisitos de la convocatoria, junto con la motivación que fundamenta la propuesta de desestimación.
2. Relación de los proyectos para los que se propone la concesión de subvenciones, indicando para cada uno de ellos la puntuación obtenida, la identidad de la persona solicitante, el importe de la inversión auxiliable, el plazo de ejecución y la cuantía de la subvención propuesta.

9.—Notificación al beneficiario.

El acuerdo que se adopte será notificado de forma fehaciente al promotor en un plazo de diez días, a contar desde la fecha de la resolución, y contendrá información relativa a las acciones que puede ejercitar el solicitante en caso de desacuerdo. Asimismo se le informará de la documentación que tendrá que presentar previamente a la firma del contrato (Anexo III) y de los plazos para hacerlo.

El promotor dispondrá de quince días a contar desde la fecha de recepción de la comunicación para aceptar o rechazar, expresamente y por escrito, la ayuda concedida. La ausencia de respuesta se entenderá como una renuncia a la subvención.

10.—Alegaciones.

En caso de desacuerdo, las resoluciones del Grupo de Acción Local Consorcio para el desarrollo rural del Oriente de Asturias, podrán ser recurridas con carácter potestativo ante la Comisión Ejecutiva del Grupo en el plazo de un mes desde la recepción de la comunicación de dicha resolución. En caso de no obtener respuesta satisfactoria podrán recurrir a la vía judicial civil.

11.—Firma del contrato de ayuda.

1.—El Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias suscribirá con el beneficiario un contrato de ayuda, según modelo normalizado, que deberá recoger al menos las condiciones señaladas en el Acuerdo de aprobación de la ayuda, así como el resto de los requisitos de la subvención concedida, ya sean los de carácter general como los específicos establecidos por el propio Consorcio en el marco de la normativa aplicable y los particulares de cada proyecto

2.—Previamente a la formalización del contrato:

- a) El beneficiario deberá completar el resto de la documentación requerida que se detalla en el anexo III.
- b) El RAF deberá emitir un informe del que se deduzca de manera indubitada que existen fondos suficientes para la firma de aquel, que la documentación presentada por el solicitante es la correcta, y que en la concesión de la ayuda se cumple con la normativa vigente.
- c) El plazo máximo que medie entre la recepción de la notificación del acuerdo de la Junta Directiva y la firma del contrato no podrá ser superior a un mes. Este plazo podrá ampliarse a petición del beneficiario, hasta un máximo de 6 meses. Transcurridos estos plazos sin que el beneficiario haya firmado el contrato, sin mediar causa que resulte imputable al Grupo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la ayuda.

Las inversiones y actividades auxiliables habrán de ejecutarse en los plazos previstos en el acuerdo de concesión de ayuda reflejados en el contrato. No obstante, en los supuestos en que concurren causas excepcionales, y previa petición de la persona interesada, se podrá conceder una prórroga para la ejecución del proyecto, si bien no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente previsto ni rebasar los plazos máximos establecidos en la normativa de aplicación. La solicitud de la prórroga deberá presentarse por escrito antes de que finalice el período de ejecución que se hubiese señalado inicialmente.

12.—Anticipos.

Una vez suscrito el contrato de ayuda, el beneficiario podrá solicitar un anticipo de acuerdo con las siguientes condiciones y excepciones:

- El importe del anticipo no podrá superar el 20% del coste total de la inversión y su liquidación deberá supeditarse a la constitución de una garantía bancaria equivalente que corresponda al 110% del importe anticipado. La garantía se liberará cuando el Grupo compruebe que el importe de los gastos reales derivados de la inversión supera el importe del anticipo.
- Si se trata de un beneficiario público, este anticipo sólo podrá abonarse a los municipios y asociaciones de municipios y a los organismos de derecho público.
- Cuando se trate de un beneficiario público, el Grupo podrá aceptar una garantía escrita de la autoridad competente de acuerdo con las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento.

13.—Certificaciones parciales.

Podrán aprobarse certificaciones parciales, previa solicitud del beneficiario, por un importe mínimo de 30.000 euros de inversión o los 6.000 euros de ayuda, una vez deducida la parte proporcional del anticipo que se le hubiera concedido.



14.—Justificación de la inversión.

Realizada la inversión o gasto y una vez que la actividad prevista esté operativa y cuente con todos los permisos y licencias para el desarrollo de la actividad por la que se recibió la ayuda, el beneficiario comunicará por escrito la finalización de la misma a la gerencia del programa antes de la finalización del plazo convenido.

Antes de 30 días a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de ejecución que figura en el contrato de ayuda, el promotor deberá presentar una solicitud de pago normalizada y declaración de la finalización de la inversión, donde figure el importe de la subvención por la que se solicita el pago, junto con el resto de la documentación justificativa de la inversión o gasto. Asimismo, presentará la documentación que acredite el cumplimiento de la reglamentación para la puesta en marcha de la actividad y las estipulaciones del contrato de ayuda (anexo IV).

15.—Certificación final del expediente

La Gerencia del programa deberá verificar y certificar tanto material como documentalmente, la realización de la mejora o actividad y la efectividad del gasto. La verificación material asegurará la existencia real del bien o bienes objeto de comprobación, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados.

Cuando no se justifique la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la resolución de concesión de ayuda, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido, todo ello sin perjuicio de la revocación y en su caso reintegro de la ayuda si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión. Si el promotor incumple o modifica algunas de las condiciones que fueron tenidas en cuenta en la baremación de la ayuda, se realizará un recálculo del porcentaje de la misma en función de la nueva situación. En cualquier caso, se practicarán las reducciones previstas en la normativa comunitaria y nacional que corresponda aplicar.

En cualquier certificación, ya sea parcial o final, la gerencia deberá emitir un informe que especifique qué es lo que se certifica en relación con lo aprobado; cuales son los cambios habidos entre las partidas o en las inversiones previstas; y cuál es la justificación, o no, de los mismos. Sólo se podrán admitir variaciones que no desvirtúen el proyecto, ni su viabilidad, siendo imprescindible, en todo caso, la previa solicitud del beneficiario.

Todo documento justificativo de gasto deberá ser estampillado con un sello donde figure al menos:

- Fecha y firma.
- La frase o expresión del siguiente tenor: "Este documento se ha presentado como justificación para el abono de una subvención del Eje LEADER de ... € concedida por el Consorcio para el D. R. del Oriente de Asturias, lo que supone un porcentaje de ayuda del...% del cual el FEADER cofinancia el 70%".

En todas las certificaciones el RAF deberá emitir un informe de fiscalización del pago; en los casos de expedientes sujetos a contratación pública, el informe hará constar que ésta se adecua a la normativa estatal y comunitaria vigente.

Sistema de Reducciones y exclusiones:

El grupo establecerá un sistema de reducciones y exclusiones de conformidad con el Reglamento (CE) 1975/2006 y las normas de armonización establecidas por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Cuando el importe que puede concederse al beneficiario en función exclusivamente de la solicitud de pago de la ayuda por él presentada, supere en más de un 3% el importe que puede concederse tras las comprobaciones realizadas por la Gerencia, se aplicará una reducción en la cuantía de ésta igual a la diferencia entre los dos importes. No obstante, no se aplicará ninguna reducción si el beneficiario puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable.

Si se descubre que un beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, la operación de que se trate quedará excluida de la ayuda y se recuperarán todos los importes que se le hayan abonado por dicha operación. Además, el beneficiario quedará excluido de la ayuda por la medida en cuestión durante el ejercicio del FEADER de que se trate y durante el ejercicio FEADER siguiente.

Las sanciones previstas en esta base se aplicarán sin perjuicio de otras acciones que pueden corresponder de acuerdo con otras disposiciones de derecho nacional.

16.—Pago de la ayuda.

Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria que figure en la ficha de acreedores presentada por el beneficiario de la ayuda, sin cargo alguno para éste.

17.—Seguimiento y control del proyecto.

Finalizadas las inversiones del proyecto y una vez certificadas y pagadas, se realizará un seguimiento y control durante el período de cinco años, a fin de verificar el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en dicho contrato. En caso de incumplimiento de alguna de ellas se iniciará un expediente de devolución de ayuda, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan poner en marcha.

Los beneficiarios de las ayudas están sujetos a los controles fijados en el Reglamento (CE) n.º 1975/2006, el Plan Nacional de Controles de las Medidas al Desarrollo Rural del período 2007-2013 y el Plan Regional de Controles. El Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias elaborará y aplicará un Plan de Control de las ayudas que conceda en el marco del Eje Leader.



18.—Causas de incumplimiento y revocación.

El beneficiario deberá cumplir con la finalidad, naturaleza y objetivo de la operación subvencionada y cumplir los compromisos recogidos en el contrato de ayuda. En otro caso, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda aprobada incluidos los intereses de demora, previa tramitación del correspondiente procedimiento.

Se considerará motivo de revocación total o parcial de la ayuda aprobada y del reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas:

- a. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y/o en el párrafo primero del artículo 13 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.
- b. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en las presentes bases, de las condiciones impuestas en la resolución de la concesión o de los compromisos adquiridos por el beneficiario mediante la firma del contrato de ayuda.
Las alteraciones en las condiciones impuestas con la concesión de la ayuda habrán de ser autorizadas o aceptadas por la Junta Directiva previa petición del beneficiario y podrán suponer la reducción de la cuantía de la ayuda de acuerdo con lo establecido en estas bases. El caso de que la ayuda haya sido pagada supondrá la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas que excedan de la ayuda modificada, así como el interés de demora correspondiente.
- c. La justificación de una inversión inferior al presupuesto fijado en la resolución de aprobación o la alteración en la distribución por capítulos de inversión o gasto que figura en el contrato de ayuda que supongan una modificación sustancial de los objetivos, naturaleza y finalidad de la operación subvencionada, cuando no hayan sido previamente solicitadas por el beneficiario y/o no estén debidamente motivadas.
- d. La denegación de las licencias, permisos o inscripciones registrales necesarias para el ejercicio de la actividad subvencionada.
- e. La obtención de otras ayudas para la misma finalidad que resulten incompatibles.
- f. Cuando las inversiones justificadas por el beneficiario sean objeto de otras ayudas compatibles con las ayudas reguladas por las presentes bases, pero su acumulación supere los límites máximos establecidos legalmente, se revocará parcialmente la ayuda y se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas que procedan, así como el interés de demora correspondiente.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención pagada, desde el momento de abono de la misma hasta la fecha en que se haya iniciado el procedimiento de revocación. El interés de demora aplicable se calculará incrementado en un 25% el interés legal del dinero vigente.

19.—Procedimiento de revocación y reintegro.

La Junta Directiva del Grupo será el órgano competente para dictar la resolución de revocación y en su caso, reintegro de la ayuda, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. Inicio: La Junta Directiva del grupo acordará iniciar el procedimiento, bien por propia iniciativa previo informe de la Gerencia, o bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos. El acuerdo indicará la causa que determina la revocación y, en su caso, reintegro de la ayuda, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.
- b. Notificación y audiencia del interesado: El acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo máximo de quince días para que presente las alegaciones o documentos que estime pertinentes.
- c. Informe de revocación y reintegro: La Gerencia del Grupo examinará las alegaciones y documentos presentados por el beneficiario y emitirá un informe de revocación y reintegro, con una propuesta motivada de resolución.
- d. Resolución: La Junta Directiva del Grupo emitirá la resolución definitiva y el importe revocado y, en su caso, las cuantías a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.
- e. Notificación: La resolución será notificada al interesado y en el caso de que proceda el reintegro, se le requerirá para que en el plazo máximo de 1 mes desde el día siguiente al de la notificación, realice de forma voluntaria la devolución de la cuantía a reintegrar.

20.—Recuperación de pagos indebidos y destino de los reintegros.

El Grupo podrá emprender acciones legales ante los tribunales de justicia para la recuperación de las cantidades indebidamente percibidas por el beneficiario, sin perjuicio de llevar a cabo las actuaciones por vía administrativa que estime oportunas.

Finalizado el plazo para el reintegro de la ayuda de forma voluntaria sin que se haya producido éste, la cuantía a reintegrar se incrementará en un 20% de recargo.

Los reintegros recuperados se incorporarán al cuadro financiero del Grupo, si son obtenidos dentro del período ejecución del programa; una vez finalizado éste, serán devueltos a las distintas Administraciones según lo aportado.

DOCUMENTO 1
(Solicitud oficial. Facilitada por la aplicación informática)

DOCUMENTO 2
(Declaración de otras ayudas. Facilitada por la aplicación informática)



DOCUMENTO 3

(Declaración de compromisos. Facilitada por la aplicación informática)

DOCUMENTO 4

(Ficha de acreedor. Facilitada por la aplicación informática)

Anexo II

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA AYUDA

Los interesados deberán presentar en la oficina de la Gerencia del Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias (Ctra. Gral., s/n, 33556 Benia de Onís), los siguientes documentos referidos al proyecto de inversión:

- Solicitud en impreso normalizado (Documento 1)
- Acreditación de la personalidad jurídica del promotor: DNI para empresas individuales, o el CIF de la empresa junto con el DNI del representante en el caso de ser persona jurídica.
- Para entidades en funcionamiento y/o constituidas:
 - Escritura de constitución y modificaciones.
 - Estatutos y poder del representante.
 - Alta censal o certificación de Actividad Económica.
 - Vida laboral de la empresa, de los últimos doce meses. Último recibo de pago de autónomos.
 - Balance y cuentas de resultados del último ejercicio de la empresa.
- Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y de la Seguridad Social.
- Memoria descriptiva de la actividad o inversión prevista según documento normalizado.
- Análisis de viabilidad económica.
- Presentación de tres facturas pro-forma o presupuestos de las inversiones previstas. En caso de obra civil, planos de localización de las inversiones y anteproyecto técnico valorado.
- Declaración expresa y responsable de ayudas recibidas y/o solicitadas a otros organismos, públicos o privados, para la misma finalidad, y compromiso de mantener actualizada dicha declaración. (Documento 2).
- En el caso de que el proyecto lo requiera, el promotor deberá acreditar la capacidad legal de uso y disfrute o propiedad de los bienes relacionados con el expediente antes de la firma el contrato de ayuda y durante, al menos, el tiempo al que el promotor estuviese obligado a mantener la actividad objeto de inversión, que podría ser por un período de cinco o diez años siguientes a la certificación final de las inversiones. La acreditación deberá realizarse mediante escritura pública de compra-venta y certificado del registro de la propiedad, o mediante contrato de alquiler o cesión, con constancia de la liquidación del correspondiente impuesto.
- Si se solicita ayuda para la adquisición de bienes inmuebles:
 - Contrato privado de compraventa a favor del solicitante.
 - Certificado de tasador autorizado que confirme que el precio de compra del inmueble no excede al del valor de mercado.
 - Nota simple del registro de la propiedad.
 - Copia del DNI del vendedor y declaración escrita confirmando que el inmueble no ha recibido subvenciones durante los últimos 10 años.
- Declaración expresa y responsable sobre la creación, consolidación y/o mantenimiento de empleo ligado al funcionamiento de la actividad objeto.
- En los casos en que la ayuda solicitada está sujeta a mínimos, el solicitante deberá realizar, antes de la concesión de la ayuda y antes del pago final, una declaración responsable acerca de las demás ayudas "de mínimos" recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.
- Compromiso de mantener la inversión y su finalidad durante un plazo de, al menos, 5 años contados a partir del pago final de la ayuda por parte del Grupo, y compromiso de facilitar la realización de cualquier tipo de control sobre la actuación auxiliada que lleve a cabo el Grupo o cualquier otro órgano de las Administraciones Públicas. El plazo del compromiso del mantenimiento de la actividad se duplicará a 10 años en caso de que sean auxiliados bienes inmuebles. (Documento 3).
- Ficha de acreedores. (Documento 4)
- Cualesquiera otros documentos, que dependiendo de la naturaleza del proyecto, el Grupo de Acción Local estime necesarios para valorar el expediente.

Anexo III

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO

Para la firma del contrato los promotores deberán presentar en la oficina de la Gerencia del Programa LEADER, en Benia de Onís, la siguiente documentación referida al proyecto de inversión o actividad:

- Cuando el beneficiario sea una persona jurídica en fase de constitución, será condición necesaria para la firma del contrato la acreditación de su constitución efectiva y de su inscripción en el registro en que legalmente estuviera obligada a inscribirse.
- Proyecto definitivo de arquitectura o ingeniería visado.



- En el caso de que el proyecto lo requiera y no se haya presentado previamente, el promotor deberá acreditar la capacidad legal de uso y disfrute o propiedad de los bienes relacionados con el expediente antes de la firma del contrato de ayuda y durante, al menos, el tiempo al que el promotor estuviese obligado a mantener la actividad objeto de inversión, que podría ser por un período de cinco o diez años siguientes a la certificación final de las inversiones. La acreditación deberá realizarse mediante escritura pública de compra-venta y certificado del registro de la propiedad, o mediante contrato de alquiler o cesión, con constancia de la liquidación del correspondiente impuesto.
- Licencia municipal de obras y/o provisional de apertura, que podrán ser sustituidas por la solicitud de la licencia acompañada de un certificado, relativo al terreno sobre el que se proyecte la actuación, en el que se ponga de manifiesto la viabilidad del proyecto desde la perspectiva urbanística y de la legislación sectorial que resulte de aplicación.
- Documento de la entidad bancaria comprometiéndose a la concesión del préstamo y/o crédito, caso de utilización de esta vía de financiación.
- Certificación de apertura de cuenta en la entidad bancaria que figure en el fichero de acreedores cubierto por el promotor (Documento 4).
- Certificación, en su caso, de empadronamiento en un concejo de la comarca.
- Cualquier otro documento, que dependiendo de la naturaleza del proyecto, solicite el Grupo de Acción Local y del que, en su momento, se informará al promotor.

Anexo IV

DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA EL COBRO DE LA AYUDA

Antes de 30 días a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de ejecución que figura en el contrato de ayuda, los promotores deberán presentar en la oficina de la Gerencia del Programa LEADER, en Benia de Onís, la siguiente documentación referida al proyecto de inversión o actividad realizada:

- Solicitud de pago normalizada.
- Declaración escrita de finalización de la inversión.
- Certificados actualizados de estar al corriente en las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- Facturas originales justificativas de la inversión o gasto realizados.
- Justificantes bancarios originales del pago de las facturas, que acrediten que el titular del expediente ha realizado el pago efectivo de las mismas.
- Listado en el que aparezcan relacionadas cada una de las facturas con sus importes, clasificadas por partidas de gasto, detallando las inversiones realizadas, comparadas con las aprobadas.
- Declaración de otras subvenciones solicitadas y en su caso, resoluciones de concesión de las ayudas obtenidas para el mismo proyecto.
- Contratos de trabajo formalizados, justificante de cotización a la Seguridad Social por los trabajadores contratados, y/o alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Licencias de obras y licencia de apertura definitiva, así como permisos, inscripciones o registros exigibles por la normativa legal para cada actividad, con especial atención a las autorizaciones medioambientales
- Cualquier otro documento, que dependiendo de la naturaleza del proyecto, el Grupo de Acción Local solicite y del que en su momento se informará al beneficiario.

En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea una entidad pública, cuando proceda deberá aportar la siguiente documentación referida al proyecto de inversión o actividad realizada:

- Estar al día en las obligaciones con la Mancomunidad de los Concejos del Oriente de Asturias.
- Aportar la documentación relativa al procedimiento de contratación que permita la comprobación del cumplimiento de la normativa estatal y comunitaria en materia de contratación pública.

En los casos de ayudas a la formación, asistencia técnica, estudios, inventarios, actividades de promoción, etc., además deberá presentar:

- Memoria de actividades realizadas.
- Relación, en su caso, de profesorado participante o de los técnicos que realicen los trabajos.
- Relación nominal, en su caso, de los alumnos asistentes.
- Controles de firma de los cursos.

Anexo V

TABLAS DE BAREMACIÓN POR MEDIDAS

- Medida 121. Modernización de las explotaciones agrícolas.
- Medida 311. Diversificación hacia actividades no agrícolas.
- Medida 312. Creación y desarrollo de microempresas.
- Medida 313. Fomento de actividades turísticas (proyectos productivos).
- Medida 313. Fomento de actividades turísticas (no-productivos).



Medida 321. Mejora del entorno y servicios en el medio rural (no-productivos).

Medida 322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales (no-productivos).

Medida 323. Conservación y mejora del patrimonio rural (no-productivos).

Medidas 331 y 341. Formación e información y adquisición de capacidades y promoción (no productivos).

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS 2007-2013. EJE LEADER

MEDIDA 121. MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS

Nº Expte:	Beneficiario/a:
Total inversión/gasto:	Total Auxiliable:

1. ESTRATEGIA TERRITORIAL

	P. máxima	Puntuación
Tipo de proyecto ,	3	Creación, ampliación, mejora de equip. o serv.
Equilibrio territorial	1	
Carácter demostrativo	1	
Utilización de nuevos conocimientos y tecnologías	1	
Aumento de la productividad o del valor añadido.	1	
Impacto medioambiental positivo	1	
Mejora o incorpora calidad del producto o servicio	1	
Pone en valor saber hacer, factores y productos locales	1	
Innovación	1	
Empleo	3	Consolida, crea empleo, o incrementa 3 empleos
Total:	14	TOTAL 1. 0

2. ESTRATEGIA DE LA MEDIDA

Recupera producciones de variedades locales	1	
Orientación a mercados exteriores	1	
Apoya comercialización de productos locales	1	
Producciones ecológicas	1	
Contribuye a la conservación o recuperación de suelo de uso agrario	1	
Total:	5	TOTAL 2. 0

3. CARACTERÍSTICAS DEL PROMOTOR

Arraigo en la zona	1	
Nuevo promotor	1	
Experiencia empresarial o laboral o capacidad demostrable	1	
Formación relacionada con la actividad	1	
Gestión directa	1	
Total	5	Total 0

4. IGUALDAD Y ECONOMÍA SOCIAL

Empresa de economía social/trabajador desfavorecido	1	
Total	1	TOTAL 4. 0
TOTAL	25	PUNTUACIÓN TOTAL 0

Factores correctores		
Estrategia territorial, máximo 14 pts.	(8 o más puntos)	8%
	(de 5 a 7 puntos)	5%
Estrategia de la medida máximo 5 pts.	(3 o más puntos)	5%
	(2 puntos)	3%
Promotor/igualdad máximo 6 pts.	(4 o más puntos)	3%
	(3 puntos)	2%

% AYUDA	0%
% Factor corrector	0%
% Total AYUDA	0%

SUBVENCION TOTAL €	-
--------------------	---



PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS 2007-2013. EJE LEADER MEDIDA 311. DIVERSIFICACIÓN HACIA ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS

Nº Expte:	Beneficiario/a:
Total inversión/gasto:	Total Auxiliable:

1. ESTRATEGIA TERRITORIAL

Tipo de proyecto ,	P. máxima	Puntuación
Equilibrio territorial	3	Creación, ampliacion, mejora de equip. o serv.
Carácter demostrativo	1	
Utilización de nuevos conocimientos y tecnologías	1	
Aumento de la productividad o del valor añadido.	1	
Impacto medioambiental positivo	1	
Mejora o incorpora calidad del producto o servicio	1	
Pone en valor saber hacer, factores y productos locales	1	
Innovación	1	
Empleo	3	Consolida, crea empleo, o incrementa 3 empleos
Total:	14	TOTAL 1. 0

2. ESTRATEGIA DE LA MEDIDA

Valorización materias primas de la propia explotación	1	
Apoya comercialización de productos locales	1	
Orientación a mercados exteriores	1	
Rehabilitación de edificio tradicional o de especial interés	1	
Valoriza o recupera artesanía local	1	
Total:	5	TOTAL 2. 0

3. CARACTERÍSTICAS DEL PROMOTOR

Arraigo en la zona	1	
Nuevo promotor	1	
Experiencia empresarial o laboral o capacidad demostrable	1	
Formación relacionada con la actividad	1	
Gestión directa	1	
Total	5	Total 0

4. IGUALDAD Y ECONOMÍA SOCIAL

Empresa de economía social/trabajador desfavorecido	1	
Total	1	TOTAL 4. 0
TOTAL	25	PUNTUACIÓN TOTAL 0

Factores correctores		
Estrategia territorial, máximo 14 pts. (8 o más puntos)	8%	0%
	(de 5 a 7 puntos)	
Estrategia de la medida máximo 5 pts. (2 puntos)	5%	0%
	(3 o más puntos)	
Promotor/igualdad máximo 6 pts. (3 puntos)	3%	0%
	(4 o más puntos)	

% AYUDA	0%
% Factor corrector	0%
% Total AYUDA	0%
SUVBENCION TOTAL EN €	-



PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2007-2013. EJE LEADER

MEDIDA 312. CREACIÓN Y DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

Nº Expte:	Beneficiario/a:
Total inversión/gasto:	Total Auxiliable:

1. ESTRATEGIA TERRITORIAL

	P. máxima		Puntuación
Tipo de proyecto ,	3	Creación, Ampl... mejora de equip. o serv.	
Equilibrio territorial	1		
Carácter demostrativo	1		
Utilización de nuevos conocimientos y tecnologías	1		
Aumento de la productividad o del valor añadido.	1		
Impacto medioambiental positivo	1		
Mejora o incorpora calidad del producto o servicio	1		
Pone en valor saber hacer, factores y productos locales	1		
Innovación	1		
Empleo	3	Consolida, crea empleo, o increm. 3 emp.	
Total:	14		TOTAL 1. 0

2. ESTRATEGIA DE LA MEDIDA

Diversifica la actividad económica	1		
Proporciona servicios a empresas locales o a la población	1		
Orientación a mercados exteriores.	1		
Utiliza tecnologías de depuración y gestión de residuos	1		
Utiliza modos de producción artesanal o tradicional.	1		
Total:	5		TOTAL 2. 0

3. CARACTERISTICAS DEL PROMOTOR

Arraigo en la zona	1		
Nuevo promotor	1		
Experiencia empresarial o laboral o capacidad demostrable	1		
Formación relacionada con la actividad	1		
Gestión directa	1		
Total	5	Total	

4. IGUALDAD Y ECONOMÍA SOCIAL

Empresa de economía social/trabajador desfavorecido	1		
Total	1	TOTAL 4.	0
TOTAL	25	Puntuación TOTAL	0

Factores correctores		
Estrategia territorial, máximo 14 pts. (8 o más puntos)	8%	0%
	(de 5 a 7 puntos) 5%	
Estrategia de la medida máximo 5 pts. (3 o más puntos)	5%	0%
	(2 puntos) 3%	
Promotor/igualdad máximo 6 pts. (4 o más puntos)	3%	0%
	(3 puntos) 2%	

% AYUDA	0%
% Factor corrector	0%
% Total AYUDA	0%
SUBVENCION TOTAL EN €	-



PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS 2007-2013. EJE LEADER
MEDIDA 313. FOMENTO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS

(Productiva)

Nº Expte:	Beneficiario/a:
Total inversión/gasto:	Total Auxiliable:

1. ESTRATEGIA TERRITORIAL

	P. máxima		Puntuación
Tipo de proyecto ,	3	Creación, ampliacion, mejora de equip. o serv.	
Equilibrio territorial	1		
Carácter demostrativo	1		
Utilización de nuevos conocimientos y tecnologías	1		
Aumento de la productividad o del valor añadido.	1		
Impacto medioambiental positivo	1		
Mejora o incorpora calidad del producto o servicio	1		
Pone en valor saber hacer, factores y productos locales	1		
Innovación	1		0
Empleo	3	Consolida, crea empleo, o incrementa 3 empleos	
Total:	14		TOTAL 1. 0

2. ESTRATEGIA DE LA MEDIDA

Mejora calidad y diversifica oferta	1		
Recupera o pone en valor patrimonio catalogado	1		
Rehabilitación de un edificio tradicional o de especial interés	1		
Adecuación o mejora del entorno rural o paisajístico	1		
Servicios turísticos relacionados con el turismo rural.	1		
Total:	5		TOTAL 2. 0

3. CARACTERISTICAS DEL PROMOTOR

Arraigo en la zona	1		
Nuevo promotor	1		
Experiencia empresarial o laboral o capacidad demostrable	1		
Formación relacionada con la actividad	1		
Gestión directa	1		
Total	5	Total	0

4. IGUALDAD Y ECONOMÍA SOCIAL

Empresa de economía social/trabajador desfavorecido	1		
Total	1		TOTAL 4. 0
TOTAL puntos	25	PUNTUACIÓN TOTAL	0

Factores correctores		
Estrategia territorial, máximo 14 pts. (8 o más puntos)	8%	
(de 5 a 7 puntos)	5%	0%
Estrategia de la medida máximo 5 pts. (3 o más puntos)	5%	
(2 puntos)	3%	0%
Promotor/igualdad máximo 6 pts. (4 o más puntos)	3%	
(3 puntos)	2%	0%

% AYUDA	0%
% Factor corrector	0%
% Total AYUDA	0%
SUBVENCIÓN TOTAL EN €	



PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS 2007-2013. EJE LEADER
MEDIDA 313. FOMENTO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS

(No productivo)

Nº Expte:	Beneficiario/a:
Total inversión/gasto:	Total Auxiliable:

1. ESTRATEGIA TERRITORIAL

	P. máxima	Puntuación
Tipo de proyecto	3	Creación, Ampl., mejora de equip. o serv.
Equilibrio territorial	1	
Carácter demostrativo	1	
Utilización de nuevos conocimientos y tecnologías	1	
Valorice patrimonio cultural y/o natural	1	
Impacto medioambiental positivo	1	
Mejora o incorpora calidad del producto o servicio	1	
Pone en valor saber hacer, factores y productos locales	1	
Innovación	1	
Empleo	3	Consolida, crea empleo, o incrementa 3 empl.
Total:	14	TOTAL 1. 0

2. ESTRATEGIA DE LA MEDIDA

Mejora calidad y diversifica oferta	1	
Promoción de turismo comarcal	1	
Rehabilitación de un edificio tradicional o de especial interés	1	
Servicios turísticos relacionados con el turismo rural.	1	
Señalización de lugares de interés (rutas...)	1	
Total:	5	TOTAL 2. 0

3. CARACTERÍSTICAS DEL PROMOTOR

Arraigo en la zona	1	
Capacidad demostrable para desarrollar el proyecto.	1	
Número de socios que integren la entidad.	1	
Ámbito de actuación.	1	
Adecuación de los fines de la entidad a la actuación propuesta.	1	
Total	5	Total 0

4. IGUALDAD Y ECONOMÍA SOCIAL

Empresa de economía social/trabajador desfavorecido	1	
Total	1	TOTAL 4. 0
TOTAL	25	PUNTUACIÓN TOTAL 0

Factores correctores			
Estrategia territorial, máximo 14 pts.	(8 o más puntos)	8%	0%
	(de 5 a 7 puntos)	5%	
Estrategia de la medida máximo 5 pts.	(3 o más puntos)	5%	0%
	(2 puntos)	3%	
Promotor/igualdad máximo 6 pts. puntos)	(4 o más	3%	0%
	(3 puntos)	2%	

% AYUDA	0%
% Factor corrector	0%
% Total AYUDA	0%
SUVBENCION TOTAL EN €	-



PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS 2007-2013. EJE LEADER
MEDIDA 321. SERVICIOS BÁSICOS PARA LA ECONOMÍA Y LA POBLACIÓN RURAL

(No productivo)

Nº Expte:	Beneficiario/a:
Total inversión/gasto:	Total Auxiliable:

1. ESTRATEGIA TERRITORIAL

	P. máxima		Puntuación
Tipo de proyecto ,	3	Creación, ampliacion, mejora de equip. o serv.	
Equilibrio territorial	1		
Carácter demostrativo	1		
Utilización de nuevos conocimientos y tecnologías	1		
Valorice patrimonio cultural y/o natural	1		
Impacto medioambiental positivo	1		
Mejora o incorpora calidad del producto o servicio	1		
Pone en valor saber hacer, factores y productos locales	1		
Innovación	1		
Empleo	3	Consolida, crea empleo, o incrementa 3 empleos	
Total:	14		TOTAL 1. 0

2. ESTRATEGIA DE LA MEDIDA

Complemente o mejore actividades ya existentes	1		
Contribuya a dinamización o información población	1		
Dirigido a tercera edad o infancia	1		
Mejora la calidad de vida de núcleos rurales	1		
Cubre un servicio de proximidad	1		
Total:	5		TOTAL 2. 0

3. CARACTERISTICAS DEL PROMOTOR

Arraigo en la zona	1		
Capacidad demostrable para desarrollar el proyecto.	1		
Número de socios que integren la entidad.	1		
Ámbito de actuación.	1		
Adecuación de los fines de la entidad a la actuación propuesta.	1		
Total	5	Total	0

4. IGUALDAD Y ECONOMÍA SOCIAL

Empresa de economía social/trabajador desfavorecido	1		
Total	1	TOTAL 4.	0
TOTAL puntos	25	PUNTUACIÓN TOTAL	0

Factores correctores			
Estrategia territorial, máximo 14 pts.	(8 o más puntos)	8%	0%
	(de 5 a 7 puntos)	5%	
Estrategia de la medida máximo 5 pts.	(3 o más puntos)	5%	0%
	(2 puntos)	3%	
Promotor/igualdad máximo 6 pts. puntos)	(4 o más	3%	0%
	(3 puntos)	2%	

% AYUDA	0%
% Factor corrector	0%
% Total AYUDA	0%
SUBVENCION TOTAL EN €	-



MEDIDA 322. RENOVACIÓN Y DESARROLLO DE POBLACIONES RURALES (No productivo)

Nº Expte:	Beneficiario/a:
Total inversión/gasto:	Total Auxiliable:

1. ESTRATEGIA TERRITORIAL

	P. máxima	Puntuación
Tipo de proyecto ,	3	Creación, amp., mejora de equip. o serv.
Equilibrio territorial	1	
Carácter demostrativo	1	
Utilización de nuevos conocimientos y tecnologías	1	
Valorice patrimonio cultural y/o natural	1	
Impacto medioambiental positivo	1	
Mejora o incorpora calidad del producto o servicio	1	
Pone en valor saber hacer, factores y productos locales	1	
Innovación	1	
Empleo	3	Consolida, crea empleo, o incrementa 3 empl.
Total:	14	TOTAL 1. 0

2. ESTRATEGIA DE LA MEDIDA

Valor educativo o de difusión y promoción	1	
Recupera o promueve la cultura local	1	
Rehabilita patrimonio local	1	
Mantiene o restaura el paisaje	1	
Mantiene modos de vida tradicionales	1	
Total:	5	TOTAL 2. 0

3. CARACTERISTICAS DEL PROMOTOR

Arraigo en la zona	1	
Capacidad demostrable para desarrollar el proyecto.	1	
Número de socios que integren la entidad.	1	
Ámbito de actuación.	1	
Adecuación de los fines de la entidad a la actuación propuesta.	1	
Total	5	Total 0

4. IGUALDAD Y ECONOMÍA SOCIAL

Empresa de economía social/trabajador desfavorecido	1	
Total	1	TOTAL 4. 0
TOTAL	25	PUNTUACIÓN TOTAL 0

Factores correctores		
Estrategia territorial, máximo 14 pts. (8 o más puntos)	8%	0%
	(de 5 a 7 puntos)	
Estrategia de la medida máximo 5 pts. (2 puntos)	5%	0%
	(3 o más puntos)	
Promotor/igualdad máximo 6 pts. (3 puntos)	3%	0%
	(4 o más puntos)	

% AYUDA	0%
% Factor corrector	0%
% Total AYUDA	0%

SUBVENCIÓN TOTAL EN €	-
-----------------------	---



PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS 2007-2013. EJE LEADER
MEDIDA 323. CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL

(No productivo)

Nº Expte:	Beneficiario/a:
Total inversión/gasto:	Total Auxiliable:

1. ESTRATEGIA TERRITORIAL

	P. máxima	Puntuación
Tipo de proyecto ,	3	Creación, amp., mejora de equip. o serv.
Equilibrio territorial	1	
Carácter demostrativo	1	
Utilización de nuevos conocimientos y tecnologías	1	
Valorice patrimonio cultural y/o natural	1	
Impacto medioambiental positivo	1	
Mejora o incorpora calidad del producto o servicio	1	
Pone en valor saber hacer, factores y productos locales	1	
Innovación	1	
Empleo	3	Consolida, crea empleo, o incrementa 3 empl.
Total:	14	TOTAL 1. 0

2. ESTRATEGIA DE LA MEDIDA

Recupera espacios degradados	1	
Mantiene o restaura el paisaje	1	
Contribuye a proteger ecosistemas existentes	1	
Posibilita complementariedad con otros sectores	1	
Valor educativo o de difusión y promoción	1	
Total:	5	TOTAL 2. 0

3. CARACTERÍSTICAS DEL PROMOTOR

Arraigo en la zona	1	
Capacidad demostrable para desarrollar el proyecto.	1	
Número de socios que integren la entidad.	1	
Ámbito de actuación.	1	
Adecuación de los fines de la entidad a la actuación propuesta.	1	
Total	5	Total 0

4. IGUALDAD Y ECONOMÍA SOCIAL

Empresa de economía social/trabajador desfavorecido	1	
Total	1	TOTAL 4. 0
TOTAL	25	PUNTUACIÓN 0

Factores correctores		
Estrategia territorial, máximo 14 pts. (8 o más puntos)	8%	0%
	(de 5 a 7 puntos) 5%	
Estrategia de la medida máximo 5 pts. (3 o más puntos)	5%	0%
	(2 puntos) 3%	
Promotor/igualdad máximo 6 pts. (4 o más puntos)	3%	0%
	(3 puntos) 2%	

% AYUDA	0%
% Factor corrector	0%
% Total AYUDA	0%

SUVBENCION TOTAL EN €	-
-----------------------	---



PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS 2007-2013. EJE LEADER
Proyectos no productivos del Grupo de Acción Local, Medidas 331 y 341

Nº Expte:	Beneficiario/a:
Total inversión/gasto:	Total Auxiliable:

<u>1. ESTRATEGIA TERRITORIAL</u>	P. máxima	Puntuación
Equilibrio territorial	2	
Posibilita complementariedad con otros sectores	1	
Utilización de nuevos conocimientos y tecnologías	2	
Valorice patrimonio cultural y/o natural	2	
Pone en valor factores y recursos locales.	2	
Contribuye a la dinamización o información de la población.	2	
Contribuye a la innovación y diversificación económica	2	
Ámbito comarcal	2	
Total:	15	TOTAL 1. 0

<u>2. ESTRATEGIA DE LA MEDIDA</u>	P. máxima	Puntuación
Mejora el capital humano	2	
Mejora la competitividad de los sectores productivos.	2	
Fomenta la integración de la mujer a los sectores productivos.	2	
Fomenta la integración de los jóvenes a los sectores productivos	2	
Valor educativo o de difusión y promoción	2	
Total:	10	TOTAL 2. 0

TOTAL	25	PUNTUACIÓN	0
-------	----	------------	---

Factores correctores		
Estrategia territorial, máximo 14 pts. (8 o más puntos)	20%	0%
	(de 5 a 7 puntos) 10%	
Estrategia de medida máximo 5 pts. (3 o más puntos)	10%	0%
	(2 puntos) 5%	

% AYUDA	0%
% Factor corrector	0%
% Total AYUDA	0%

SUVBENCION TOTAL (EUROS)	
--------------------------	--